

### CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA ELECTRO LLANTAS

Nosotros, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad No. 0713-1976-00060, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante acuerdo Presidencial No. 20 del 24 de febrero del año 2012 y a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y **JISIL RISHMAWI**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Mercadotecnia, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1989-3466, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Gerente de Mercadeo de la Empresa Electro Llantas S. de R. L, quien en lo sucesivo se denominará como **"ELECTRO LLANTAS"**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación para la ejecución de un Programa de Becas, el cual se registrá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que **"LA SECRETARÍA"**, por mandato Constitucional, tiene la potestad de velar porque se imparta una educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas con los Gobiernos Locales, comunidad, ONGs y la empresa privada para la ejecución de programas y proyectos en materia educativa que promuevan la disminución de los índices de deserción escolar, reprobación y repitencia, generando para ello los medios y enlaces necesarios para alcanzar tal fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que a **"LA SECRETARÍA"**, la Constitución de la República le otorga autoridad para establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al mejoramiento de la educación para brindar a los niños, niñas y jóvenes mejores oportunidades para su desarrollo a fin de enfrentar los grandes desafíos en materia de educación enmarcados en el Plan de Nación 2010-2022.

**CONSIDERANDO (3):** Que **"ELECTRO LLANTAS"** es una empresa que ofrece al mercado hondureño el surtido más completo en llantas baja los compromisos de responsabilidad, honestidad y confianza, para todo tipo de vehículo, debido al incremento de nuevas fabricas e instalaciones de distribución desea beneficiar a jóvenes hondureños de escasos recursos con becas de excelencia académica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ELECTRO LLANTAS

**POR TANTO:**

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

Brindar veinte Becas a jóvenes del Instituto Blanca Adriana Ponce, de escasos recursos y con un índice académico arriba de ochenta por ciento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"**

1. Socializar las oportunidades de becas y sus requisitos con el alumnado del Instituto Blanca Adriana Ponce, por medio del Departamento de Becas de "LA SECRETARÍA" y del Departamento de Orientación del citado instituto.
2. Seleccionar en consideración a los criterios establecidos por "ELECTRO LLANTAS", a través del Departamento de Orientación del Instituto Blanca Adriana Ponce.
3. Delegar al equipo técnico de la Dirección de Servicios Estudiantiles como enlace para dar seguimiento a la ejecución de las actividades planteadas en dicha alianza.
4. Remitir a "ELECTRO LLANTAS" las notas de los alumnos beneficiados de cada parcial.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "ELECTRO LLANTAS"**

1. Otorgar un monto total de \$5,000.00, en concepto de becas para el año 2014 a estudiantes con un índice académico arriba de 80% del Instituto Blanca Adriana Ponce de la forma que se detalla a continuación:

Item	Modalidad	No. de Estudiantes	monto
1	II Curso de Ciclo Común	5	\$150.00
2	III Curso de ciclo común	5	\$150.00
3	I de Bachillerato	5	\$200.00
4	II de Bachillerato	5	\$500.00
<b>Total</b>		<b>20</b>	<b>\$5,000.00</b>

2. Hacer efectivo el pago por concepto de beca en dos partes, una después de las evaluaciones del primer parcial en un evento público; el resto al finalizar el segundo parcial en un evento de carácter privado.
3. Cuando el alumno beneficiado baje su índice académico y por ende pierda la beca el Departamento de Orientación, procederá a seleccionar otro alumnos que tenga el índice académico requerido para ser beneficiario de la segunda parte de la beca.

CONTROLANTAS  
REFERENCIA



**CLÁUSULA CUARTA: RESCISIÓN.**

El presente convenio podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres meses de anticipación.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio de Cooperación, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizando en Noviembre del 2013 y podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un ADDENDUM.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN**

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece.

  
MARLON ESCOTO VALERIO  
"LA SECRETARÍA"

  
JISIL RISHMAWI  
"ELECTRO LLANTAS"  
Tegucigalpa, M.D.C.